## LEY Nº 1087

## **LEY DE 21 DE FEBRERO DE 1989**

-

## VICTOR PAZ ESTENSSORO

## PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

SECCION MUNICIPAL 6a. Créase la sexta en la Provincia Pacajes, La Paz.
Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:
EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,
DECRETA:
ARTICULO 1° Créase la SEXTA SECCION MUNICIPAL, en la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, con los cantones: Waldo Ballivián, Tumarapi y Tomata, y las comunidades: Viluyo, Taipuma Viloco, Poke y Centro.
<u>Artículo Segundo.</u> - Los límites de la nueva jurisdicción son: al Norte, con el Cantón Santiago de Llallagua, de la Provincia Aroma; al Sud, con el Cantón Callapa de la Provincia Pacajes; al Este con el Cantón Chiriaque y Ayo Ayo e la Provincia Aroma y al Oeste con el Cantón Topohoco de la Provincia Pacajes.
Artículo Tercero, El Instituto Geográfico Militar, de acuerdo con el Art. 6to. del D.S. Nº 2282 de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones, levantar el plano y fijar los hitos respectivos.
Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los un día del mes de febrero de mil

novecientos ochenta y nueve años.

FDO. H. CIRO HUMBOLDT BARRERO, PRESIDENTE DEL H. SENADO NACIONAL.- H. WÁLTER SORIANO LEA PLAZA, PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.- H. ALFREDO CUÉLLAR VARGAS, Senador Secretario.- H. ERNESTO MOLINA PANDURO, Senador Secretario.- H. ULISES HURTADO CUÉLLAR, Diputado Secretario.- H ANGEL GUTIERREZ ALVARADO, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. VICTOR PAZ ESTENSSORO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.- JUAN CARLOS DURAN SAUCEDO, Ministro del Interior, Migración y Justicia.